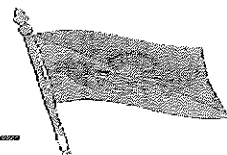




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 468 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 09 de octubre del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0007094-2025-SG-MPI y N° 0007672-2025-SG-MPI, presentado por la sucesión intestada de QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA, quien solicita se le agregue en el padrón de beneficiarios y la entrega de los vales de consumo que le corresponden al ex servidor, el Informe Legal N° 1040-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de la administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que "Cualquier administrado. Individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado .

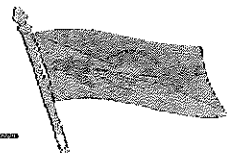
Que, mediante INFORME N° 777-2025-ARE-OGRRHH-MPI con fecha 16 de setiembre del 2025, el jefe del área de Registro y Escalafón de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos informa que de acuerdo a la fecha fallecimiento del ex servidor (22.06.2025) GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA, en actividad le hubiera correspondido los siguientes vales de consumo:

- La tercera y cuarta recarga de vale de consumo (setiembre y noviembre del 2024), tomando como referencia el cronograma de entregas para el año 2024.
- La primera entrega y segunda recarga de vales de consumo (marzo y junio 2025), tomando como referencia el cronograma de entregas para el año 2025.

Que, el artículo 28 de la constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce os derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales además de precisar que la convención colectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto el tribunal Constitucional en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado(...)

Que, en El punto sexto del Acta Final de la Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales-SOMUNICA, en la que se acuerda incrementar el monto del vale de consumo y/o canasta familiar de S/1.050.00 soles a S/1,250.00 soles. Adicionalmente incrementaron una canasta más, en consecuencia se otorgaran cuatro vales de consumo y/o canasta familiar por el importe de S/1,250.00 soles, en los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre a favor de todos los servidores obreros. Cláusula de Carácter Permanente. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2022-AMPI de fecha 15 de Julio del 2022 se resuelve APROBAR el convenio colectivo contenido en el Acta Final de Comisión Negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA sobre el pliego de reclamos para el año 2023, suscrita el 15 de julio de 2022.

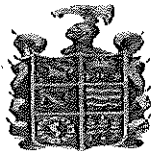
Que, la Constitución Política vigente en su numeral 2 del artículo 26° establece que los derechos laborales tienen carácter de irrenunciables. Es decir no podrán desconocerse los derechos adquiridos en una relación laboral ya sea por decisión voluntaria del trabajador o por acuerdo de este con el empleador. En este sentido los trabajadores que están activos y mantenían un vínculo laboral valido con la Municipalidad Provincial de Ica, deben cumplirse con los derechos obtenidos en ese momento. Pues no pueden ser desconocidos por la administración, empero los herederos legales de la sucesión intestada del ex servidor **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, el cual cesó por fallecimiento acreditado mediante acta de defunción de fecha 22.06.2025, correspondiéndole la tercera y cuarta entrega de vales de consumo del año 2024 y la Primera y segunda entrega de vales de consumo del año 2025.

Que, mediante N° de partida 11235416 de Sucesión Intestada Definitiva de quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA** se declara como sus únicos y universales herederos a:

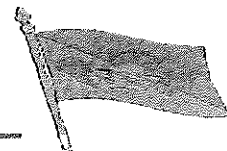
- **Sara Trinidad Ganoza Uribe**, identificada con DNI N° 21528503 y
- **Guillermo Ángel Tello Pintado**, identificado con DNI N° 80601707, en su condición de padres del citado causante.

Que, mediante Expediente Administrativo N°0007372-2025, doña **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** solicita anexar a documentación contenida al expediente N° 0007094-2025, que contiene la carta notarial con firma legalizada otorgada por don **GUILLERMO ANGEL TELLO PINTADO** en su calidad de uno de los herederos legales y padre del citado causante, otorgándole facultad a **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, efectué el trámite administrativo ante las autoridades Municipales, para el reconocimiento y pago de vales de consumo en este sentido es viable disponer el otorgamiento del referido beneficio, teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento del ex servidor **QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA** a nombre de **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la sucesión intestada de **QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, ex servidor obrero contratado a plazo indeterminado, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial de Ica y sus beneficiarios **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** y **GUILLERMO ANGEL TELLO PINTADO** quien otorga poder a doña **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, identificada con DNI N° 21528503, para que efectué el trámite, para el reconocimiento y pago de vales de consumo de su hijo **QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**. Por tanto corresponde el otorgamiento de los vales de consumo correspondiente a los meses de setiembre y noviembre del 2024 (tercera y cuarta recarga de vales de consumo), y los meses de marzo y junio del 2025 (Primera y segunda recarga de vales de consumo).



ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE a favor de la apoderada **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** los vales de consumo correspondiente a los meses de setiembre y noviembre del 2024 (tercera y cuarta recarga de vales de consumo), y los meses de marzo y junio del 2025 (Primera y segunda recarga de vales de consumo) que le correspondían al ex servidor **QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA** antes de su fallecimiento por un monto ascendente a S/1.250.00 soles por cada entrega

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Municipal Chacaltana García
JEFE DE ICA